



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	José Vicente Ardila Pardo
Demandado	Gloria Ilda Franco Guzmán
Radicación	50001 31 10 003 2016 00278 00
Asunto	Fija audiencia inicial o única
Fecha de la providencia	Febrero catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	<u>Marzo 31 de 2017</u>
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 7 al 9.

Se decreta el testimonio de: Luis Melo Guerrero.

Se previene a la parte demandante para que presente el testigo en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

DE OFICIO:

Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan copia del registro civil de nacimiento de la señora GLORIA ILDA FRANCO GUZMÁN, identificada con la cédula número 41.373.288.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

17

Del

15 FEB 2012

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria